

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0010105/2014

VISTO:

La Ord. 5/00, cuyo Art. 1° dispone "La dedicación exclusiva importa un mínimo de 40 (cuarenta) horas semanales y es incompatible con cualquier otro cargo en relación de dependencia privada o pública y con el ejercicio profesional permanente" (texto conforme Ord. 15/10); y

CONSIDERANDO:

Que en la redacción de la norma se ha omitido consignar que la incompatibilidad es en realidad con el "ejercicio" de otro cargo en relación de dependencia privada o pública, lo que implica que la "acumulación" de cargos, aun cuando se otorgue licencia, estaría vedada;

Que resulta conveniente fijar la recta interpretación de la norma de que se trata;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en sus despachos de fs. 1 y 2, respectivamente,

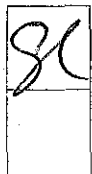
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpretar el Art. 1° de la Ord. 5/00 (texto conforme Ord. 15/10) en el sentido de que la incompatibilidad allí prevista se configura con el ejercicio simultáneo de otro cargo.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DÍA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

376